



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16695

24/06/2020

41572

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno aprobó, el pasado 18 de febrero, el Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales con el objetivo de adaptar la tributación a los nuevos modelos de negocio digital. Actualmente, hay operaciones propias de la economía digital que no están gravadas, lo que supone también un agravio para los negocios tradicionales. El proyecto presentado por el Gobierno tiene su origen en la propuesta de Directiva comunitaria de marzo de 2018 para gravar esos servicios digitales.

En la elaboración de la norma que regula el citado impuesto se han seguido las conclusiones recogidas en el programa BEPS (del inglés “Base Erosion and Profit Shifting”) de lucha contra la erosión de bases imponibles aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y que identificó entre los desafíos fiscales, la digitalización de la economía. El objetivo del impuesto es gravar servicios digitales en los que existe una contribución esencial de los usuarios en el proceso de creación de valor de la empresa que presta esos servicios, y a través de los cuales la empresa monetiza esas contribuciones de los usuarios.

Finalmente se informa que el Proyecto de Ley se encuentra en tramitación parlamentaria en estos momentos.

Madrid, 15 de septiembre de 2020